



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **Nº 048** )  
**27 ABR 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La señora MARÍA FERNANDA WILCHES FONSECA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.862.282, en calidad de representante Legal de la FUNDACIÓN CATARUBEN identificada con NIT. 900.634.522-9, quien obra como apoderada de la señora **MARÍA TULIA FONSECA PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.353.881, mediante radicado No. 2016-460-003529-2 de 18/05/2016 (folio 2), remitió la documentación presentada por su poderdante, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**AMANECER EN EL PALMAR 1**" a favor del predio denominado "Aquí Me Quedo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-14061 que cuenta con una extensión superficial de 17 Ha 9.500 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Tilodiran, del municipio de Yopal, departamento del Casanare, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 10 de mayo de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (folios 33-34).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 135 de 25 de mayo de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AMANECER EN EL PALMAR 1**" a favor del predio denominado "Aquí Me Quedo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-14061, solicitada por la señora **MARÍA TULIA FONSECA PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.353.881, a través de la FUNDACIÓN CATARUBEN identificada con NIT. 900.634.522-9 (fls. 54-47).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 17 de junio de 2016, a la señora María Fernanda Wilches Fonseca en calidad de representante Legal de la FUNDACIÓN CATARUBEN identificada con NIT. 900.634.522-9, quien obra como apoderada de la señora MARÍA TULIA FONSECA PEREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.353.881, a través del correo electrónico [operativa@cataruben.org](mailto:operativa@cataruben.org) (fl. 48).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con fecha de fijación del 10 de octubre de 2016 y desfijado el 24 de octubre de 2016 (fl. 85), remitido con radicado No. 2016-460-008984-2 de 15/11/20196 (fl. 84), y en la Alcaldía Municipal de Yopal, fijado el 02 de diciembre de 2016 y desfijado el 20 de diciembre de 2016 (fl. 95),

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

remitido con radicado No. 2017-460-000239-2 de 19/01/2017 (fl. 94), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2016-460-006173-2 de 12/08/2016 (fl. 56), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 57-69).

Que mediante correo electrónico de 30 de noviembre de 2016, se reiteró a CORPORINOQUIA y a la FUNDACIÓN CATARUBEN la necesidad de ajustar el shp del predio en la medida que el área sobrepasa la estipulada en el folio de matrícula y realizar los respectivos cambios en el informe técnico (fls. 88-89).

Que CORPORINOQUIA mediante correo electrónico de 08 de marzo de 2016, remitió el mapa en formato *shape* del predio para ser registrado como RNSC Amanecer en el Palmar 1, con los correspondientes ajustes requeridos (fls. 115-118).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe de visita técnica remitido por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "AMANECER EN EL PALMAR 1", contenidos en el Concepto Técnico No. 2017230000536 de 28 de marzo de 2017, cuyos aspectos más relevantes se relacionan continuación (fls. 128-136):

**"(...)1. UBICACION**

*Los derechos de dominio del predio "Aquí me Quedo" son de la señora María Tulia Fonseca Pérez c.c. 46.353.881 según Matrícula Inmobiliaria del Círculo Registral Yopal No. 470-14061 (Folios 33-34). Se encuentra ubicado en la vereda Tilodirán, municipio de Yopal, Departamento de Casanare. Las coordenadas de la ubicación geográfica pueden verse en la Tabla 1.*

*Tabla 1. Coordenadas de localización de la RNSC Amanecer en el Palmar 1 (Folio 59).*

| ID | PLANAS ORIGEN ESTE |            | GEOGRAFICAS    |                  |
|----|--------------------|------------|----------------|------------------|
|    | ESTE               | NORTE      | LATITUD        | LONGITUD         |
| 1  | 877594,01          | 1058822,01 | 5°7'37.83822"N | 72°10'53.11338"W |
| 2  | 877680,836         | 1058778,83 | 5°7'36.43744"N | 72°10'50.2924"W  |
| 3  | 877778,798         | 1058719,42 | 5°7'34.50924"N | 72°10'47.10899"W |
| 4  | 877819,01          | 1058619,01 | 5°7'31.24345"N | 72°10'45.79801"W |
| 5  | 877590,977         | 1058447,2  | 5°7'25.63834"N | 72°10'53.19088"W |
| 6  | 877397,01          | 1058224,01 | 5°7'18.36311"N | 72°10'59.47499"W |
| 7  | 877326,01          | 1058374,01 | 5°7'23.24142"N | 72°11'1.7882"W   |
| 8  | 877271,01          | 1058400,01 | 5°7'24.08459"N | 72°11'3.57507"W  |
| 9  | 877278,305         | 1058506,64 | 5°7'27.55556"N | 72°11'3.34424"W  |
| 10 | 877390,708         | 1058793,11 | 5°7'36.88616"N | 72°10'59.71143"W |

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

| ID | PLANAS ORIGEN ESTE |            | GEOGRAFICAS    |                  |
|----|--------------------|------------|----------------|------------------|
|    | ESTE               | NORTE      | LATITUD        | LONGITUD         |
| 11 | 877464,01          | 1058822,01 | 5°7'37.83093"N | 72°10'57.33349"W |
| 12 | 877513,01          | 1058773,01 | 5°7'36.2388"N  | 72°10'55.74009"W |

FUENTE. Area SIG Corporinoquia. Cartografía base IGAC

**Área total del predio:** 17 ha 9.500 m<sup>2</sup>

**Área objeto de registro:** 17 ha 9.500 m<sup>2</sup>

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Según el folio 61 del Informe Técnico de CORPORINOQUIA, en la RNSC AMANECER EN EL PALMAR 1 se identifica el siguiente ecosistema:

"Según el IGAC (1979), en el predio Amanecer en el Palmar 1, la formación vegetal característica corresponde a Bosque Húmedo Tropical (bh-T), que según el sistema de clasificación ecológico de Holdridge presenta condiciones climáticas con límites de temperatura media superior de 24° C, un promedio de lluvia anual entre 2.000 y 4.000 mm y un rango altitudinal entre los 0— 1000 m.s.n.m."

El predio se encuentra dentro del ecosistema "Sabana Inundable con Influencia Eólica" (300 msnm.), cuenta con micro ecosistemas como Bosque de Galería y Ecotonos sin transformar. Se conserva una gran área de ecosistema de "Zurales" los cuales son considerados como ecosistemas de humedales muy importantes para la conservación de la biodiversidad en la Orinoquia."

### 2.1 Flora

Según el informe de Corporinoquia (Folios 62 y 63), "(...) en el predio objeto de solicitud como RNSC Amanecer en el Palmar 1, a partir de los levantamientos realizados se encontró un total de 28 especies arbóreas con un DAP k 10 cm. en un área de 0,02 hectáreas. Las 22 especies arbóreas registradas se encuentran distribuidas en 16 familias taxonómicas.

En el departamento de Casanare particularmente, los bosques ribereños se pueden diferenciar en dos tipos: "bosques de vega" y "bosques de galería". Los "bosques de vega" son aquellos que se desarrollan sobre superficies de inundación en los valles aluviales de los ríos provenientes de los Andes (como por ejemplo los ríos Charte, Cravo Sur, Tocaría, Guachiría, Pauto y Meta), los cuales presentan una gran exuberancia dado que están soportados por suelos de fertilidad media o alta (Mora-Fernández & Peñuela Recio 2013). Los "bosques de galería" por su parte, se desarrollan en las márgenes de ríos, caños y cañadas que nacen en las sabanas y se diferencian en dos tipos: bosques de galería no inundables y bosques de galería inundables, según si se encuentran en los diques de las riberas o en los planos de inundación respectivamente. Los morichales por otra parte, presentan gran influencia de las inundaciones y es frecuente encontrarlos en las riberas de los cursos de agua, así como aislados en medio de sabanas inundables.

Tabla 2. Listado de especies arbóreas

| N° | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTIFICO   | FAMILIA          |
|----|--------------|---------------------|------------------|
| 1  | Aceite       | Copaifera pubiflora | CAESALPINIACEAE  |
| 2  | Arrayán      | Myrcia sp.          | MYRTACEAE        |
| 3  | Cagüi        | Licania apetala     | CHRYSOBALANACEAE |
| 4  | Camoruco     | Sterculia apetala   | STERCULIACEAE    |
| 5  | Cedro        | Cedrela odorata     | MELIACEAE        |
| 6  | Guácimo      | Guazuma ulmifolia   | STERCULIACEAE    |
| 7  | Guarataro    | Vitex orinocensis   | VERBENACEAE      |
| 8  | Higuerón     | Ficus sp.           | MORACEAE         |
| 9  | Jobo         | Spondias mombin     | ANACARDIACEAE    |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

|    |             |                              |               |
|----|-------------|------------------------------|---------------|
| 10 | Lechero     | <i>Sapium glandulosum</i>    | EUPHORBIACEAE |
| 11 | Macanilla   | <i>Astrocaryum jauari</i>    | ARECACEAE     |
| 12 | Mapora      | <i>Roystonea oleracea</i>    | ARECACEAE     |
| 13 | Matapalo    | <i>Ficus mathewsii</i>       | MORACEAE      |
| 14 | Mora        | <i>Maclura tinctoria</i>     | MORACEAE      |
| 15 | Onotillo    | <i>Bixa urucurana</i>        | BIXACEAE      |
| 16 | Palma Real  | <i>Attalea butyracea</i>     | ARECACEAE     |
| 17 | Resbalamono | <i>Bursera simaruba</i>      | BURSERACEAE   |
| 18 | Sangrito    | <i>Connarus venezuelanus</i> | CONNARACEAE   |
| 19 | Sarare      | <i>Syagrus sancona</i>       | ARECACEAE     |
| 20 | Sarrapio    | <i>Dipteryx punctata</i>     | FABACEAE      |
| 21 | Tucuraqua   | <i>Rollinia edulis</i>       | ANNONACEAE    |
| 22 | Vara Santa  | <i>Triplaris americana</i>   | POLYGONACEAE  |

El Bosque de Galería está conformado por más de treinta y dos (32) especies de plantas nativas, siendo predominante la Palma Real o Palma del Vino (*Attalea butyracea*) esta especie de palma presenta una gran variedad de usos siendo el principal para la construcción de vivienda.

Estos bosques de Galería constituyen un eje importante para la conservación de muchas especies de fauna silvestre que dependen directamente de este ecosistema para desarrollar procesos de reproducción, alimentación, refugio y migración. Además estos bosques funcionan como barreras de contención contra los desbordamientos de las fuentes hídricas evitando los procesos erosivos."

#### **Bosque natural Fragmentado**

Según la metodología CORINE Land Cover, esta cobertura está constituida por una comunidad vegetal dominada por elementos típicamente arbóreos, los cuales forman un estrato de copas (dosel) más o menos continuo, con altura superior a 5 metros. Estas formaciones vegetales no han sido intervenidas o su intervención ha sido selectiva y no ha alterado su estructura original y las características funcionales (Oram, 1998).

#### **Arbustos y Matorrales**

Según lo planteado en CORINE adaptado para Colombia, esta es una categoría de cobertura constituida por un estrato herbáceo continuo de gramíneas y ciperáceas, en donde dominan las gramíneas perennes. Comprende tierras cubiertas con hierba densa de composición florística dominada principalmente por la familia Poaceae, dedicada a pastoreo permanente. Se localizan en áreas con anegamientos temporales permanentes cuando se ubican en zonas bajas o en depresiones del terreno. Corresponde a una vegetación secundaria baja, con áreas cubiertas por vegetación principalmente arbustiva y herbácea con dosel irregular y presencia ocasional de árboles y enredaderas indicando los estadios de la sucesión vegetal después de presentar un proceso de deforestación".

#### **2.2 Fauna**

Conforme a lo expresado por CORPORINOQUIA (Folios 63-64): "En el predio objeto de solicitud como RNSC Amanecer en el Palmar 1 se encuentran diferentes especies de fauna silvestre típicas de la región, (...)"

##### **2.2.1 Mamíferos.**

En el predio objeto de solicitud como RNSC, Amanecer en el Palmar 1 se identificaron 13 especies de mamíferos, pertenecientes a 12 familias y 8 órdenes. La tabla 3. Contiene el listado de especies de mamíferos y la categoría de amenaza según la IUCN y la Resolución No 192 del Ministerio de Ambiente".

78

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

Tabla 3 Listado de las principales especies de mamíferos. (Informe Técnico CORPORINOQUIA)

| N  | ORDEN             | FAMILIA          | ESPECIE                   | NOMBRE          | CATEGORIA DE AMENAZA |
|----|-------------------|------------------|---------------------------|-----------------|----------------------|
| 1  | PILOSA            | Myrmecophagidae  | Tamandua tetradactyla     | Osito melero    | IUCN (LC)            |
| 2  |                   |                  | Myrmecophaga tridactyla   | Oso Palmero     | IUCN y Res 383       |
| 3  | CINGULATA         | Dasypodidae      | Dasypus novemcinctus      | Cachicamo       | IUCN (LC)            |
| 4  | RODENTIA          | Cuniculidae      | Cuniculus paca            | Lapa            | IUCN (LC)            |
| 5  |                   | Dasyproctidae    | Dasyprocta fuliginosa     | Picure          | IUCN (LC)            |
| 6  |                   | Caviidae         | Hydrochoerus hydrochaeris | Chigüiro        | IUCN (LC)            |
| 7  | CETARTIODACTYL    | Cervidae         | Odocoileus virginianus    | Venado Cola     | IUCN (LC), Res 383   |
| 8  | PRIMATES          | Atelidae         | Alouatta                  | Mono aullador   | IUCN (LC)            |
| 9  |                   | Cebidae          | Cebus apella              | Mico Maicero    | IUCN (LC)            |
| 10 | DIDELPHIPOMORPHIA | Didelphidae      | Didelphis marsupialis     | Fara            | IUCN (LC)            |
| 11 | CETARTIODACTYL    | Tayassuidae      | Pecari tajacu             | Marrano cerrero | IUCN (LC)            |
| 12 | CHIROPTERA        | Phyllostomidae   | Carollia perspicillata    | Murcielago      | IUCN (LC)            |
| 13 |                   | Vespertilionidae | Myotis sp                 | Murcielago      | IUCN                 |

### 2.2.2 Aves

"Este predio se caracteriza por la riqueza en aves, debido a que hay un bosque de galería donde habitan muchas de estas, embelleciendo este ecosistema con sus coloridos plumajes y cantos que le dan un toque de vida a la reserva.

En el predio objeto de la solicitud de RNSC Amanecer en el Palmar 1, se registró la presencia de veintinueve (29) especies de aves pertenecientes a diecinueve (19) familias. Las tabla 4 contiene el listado de las especies encontradas".

Tabla 4. Listado de las principales especies de aves.

| N  | FAMILIA      | ESPECIE                  | NOMBRE COMUN      |
|----|--------------|--------------------------|-------------------|
| 1  | ARDEIDAE     | Ardea alba               | Garza real        |
| 2  |              | Bubulcus ibis            | Garza del ganado  |
| 3  |              | Ardea cocoi              | Garza morena      |
| 4  | ANATIDAE     | Dendrocygna autumnalis   | Pato guire        |
| 5  | ACCIPITRIDAE | Buteogallus meridionalis | Aguila sabanera   |
| 6  |              | Buteo magnirostris       | Gavilán           |
| 7  | CHARADRIIDAE | Vanellus chilensis       | Alcaraván         |
| 8  | COLUMBIDAE   | Columbina tapalcoti      | Paloma común      |
| 9  |              | Patagioenas cayennensis  | Torcaza           |
| 10 | CUCULIDAE    | Crotophaga ani           | Jirigüelo         |
| 11 |              | Crotophaga major         | Garrapatero mayor |
| 12 | CRACIDAE     | Ortalis ruficauda        | Guacharaca        |
| 13 | EURYPYGIDAE  | Eurypyga helias          | Garza del sol     |
| 14 | TROCHILIDAE  | Amazilia sp.             | Colibrí           |
| 15 | FALCONIDAE   | Mivago chimachima        | Chiriguare        |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

| N  | FAMILIA           | ESPECIE                         | NOMBRE COMUN               |
|----|-------------------|---------------------------------|----------------------------|
| 16 | ICTERIDAE         | <i>Cacicus cela</i>             | Arrendajo                  |
|    |                   | <i>Gymnomystax mexicanus</i>    | Turpial                    |
| 17 | JACANIDAE         | <i>Jacana jacana</i>            | Gallito de agua            |
| 18 | MIMIDAE           | <i>Mimus gilvus</i>             | Paraulata                  |
| 19 | OPISTHOCOMIDAE    | <i>Opisthocomus hoatzin</i>     | Chenchena                  |
| 20 | PSITTACIDAE       | <i>Eupsittula pertinax</i>      | Carasucia                  |
| 21 |                   | <i>Dryocopus lineatus</i>       | Carpintero real            |
| 22 |                   | <i>Melanerpes rubricapillus</i> | Carpintero                 |
| 23 | THRESKIORNITHIDAE | <i>Eudocimus ruber</i>          | Corocora                   |
| 24 | TYRANIDAE         | <i>Saltator coerulescens</i>    | Papayero                   |
| 25 |                   | <i>Todirostrum cinereum</i>     | Espatuliilla               |
| 26 |                   | <i>Atalotriccus pilaris</i>     | Mosquero ojiblanco         |
| 27 |                   | <i>Attila cinnamomeus</i>       | Atrapamoscas               |
| 28 |                   | PSITTACIDAE                     | <i>Eupsittula pertinax</i> |
| 29 | ACCIPITRIDAE      | <i>Buteogallus uribitanga</i>   | Gavilán Cangrerjo          |

### 2.2.3 Anfibios

"En el predio objeto de solicitud como RNSC, "Amanecer en el Palmar 1", se pueden encontrar las siguientes cuatro (4) especies de anfibios distribuidos en tres (3) familias".

La tabla 5. Contiene el listado de las especies encontradas.

| N | FAMILIA         | ESPECIE                         | NOMBRE COMUN | CATEGORIA |
|---|-----------------|---------------------------------|--------------|-----------|
| 1 | HYLIDAE         | <i>Pseudis paradoxa</i>         | Rana         | IUCN (LC) |
| 2 | LEPTODACTYLIDAE | <i>Leptodactylus mystaceus</i>  | Rana         | IUCN (LC) |
| 3 |                 | <i>Pseudopaludicola llanera</i> | Rana         | IUCN (LC) |
| 4 | BUFONIDAE       | <i>Rhinella marina</i>          | Sapo         | IUCN (LC) |

### 2.2.4 Reptiles.

"En el predio objeto de solicitud como RNSC "Amanecer en el Palmar 1" se registraron diez (10) especies de reptiles, distribuidos en siete (7) familias y tres (3) órdenes. La tabla Contiene el listado de especies y la categoría de amenaza".

Tabla 6. Principales especies de reptiles.

| Nº | ORDEN      | FAMILIA        | ESPECIE                         | NOMBRE COMUN   | CATEGORIA AMENAZA |
|----|------------|----------------|---------------------------------|----------------|-------------------|
| 1  | AOUAMATA   | IGUANIDAE      | <i>Iguana iguana</i>            | Iguana         | IUCN (EN)         |
| 2  |            | TEIIDAE        | <i>Ameiva praesignis</i>        | Mato           |                   |
| 3  |            |                | <i>Cnemidophorus gramivagus</i> | Garipial       | IUCN (LC)         |
| 4  |            |                | <i>Tupinambis teguixin</i>      | Mato           |                   |
| 5  |            | BOIDAE         | <i>Boa constrictor</i>          | guio perdice   | BOIDAE            |
| 6  |            | VIPERIDAE      | <i>Bothrops spp</i>             | Cuarro narices | VIPERIDAE         |
| 7  | TESTUDINES | PODOCNEMIDIDAE | <i>Podocnemis unifilis</i>      | Terecay        | IUCN (VU)         |
| 8  |            |                | <i>Podocnemis vogli</i>         | Tortuga        |                   |
| 9  |            | TESTUDINIDAE   | <i>Geochelone carbonaria</i>    | Morrocoy       | IUCN (VU)         |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

|    |            |               |                   |         |  |
|----|------------|---------------|-------------------|---------|--|
| 10 | CROCODYLIA | ALLIGATORIDAE | Calman crocodilus | Babilla |  |
|----|------------|---------------|-------------------|---------|--|

**2.3. Geomorfología.**

De acuerdo con la información del estudio de CORPORINOQUIA, folio 60, " El predio objeto de la presente solicitud de registro como RNSC, está ubicado en la parte suroccidental de la cuenca sedimentaria de la llanura del departamento del Casanare, la cual pertenece a la cuenca de los Llanos orientales de Colombia, un bloque hundido entre la Cordillera Oriental y el Escudo de Guayana, con un prisma sedimentario de 13 km de espesor, con rocas marinas y continentales del Cuaternario, Terciario, Cretáceo y Paleozoico, que se adelgaza hacia el oriente hasta desaparecer sobre el Escudo de Guayana (Pomca Rio Cravo Sur 2007). Presenta una morfología plana a semiplana, hay presencia de "zurales" que en algunos casos son arbolados."

**Geología Estructural**

La región entre Piedemonte y el Río Meta está afectada subsuperficialmente por algunas fallas y estructuras sinclinales y anticlinales. Diversos estudios geológicos, Geomorfológicos y de suelos, al igual que las imágenes de satélite estudiadas, demuestran que entre la Falla geológica de piedemonte y otra falla por la cual corre el río Meta, se hundió una gran superficie comprendida entre Casanare y Arauca. Según GOOSEND. 1964.

En el Pleistoceno antiguo ocurrieron plegamientos y levantamientos de la cordillera oriental, ocurriendo gran cantidad de fallas paralelas a la cordillera, el ápice del Pleistoceno antiguo se levantó y unos kilómetros al este se hundió, afectando a Arauca y Casanare, el límite de dicho hundimiento es el río Meta, en donde se deduce una falla, al estar más alta la margen derecha que la izquierda. Bien avanzado el Pleistoceno la cuenca se estabilizó y empezó un gran ciclo de sedimentación formando en Casanare una llanura aluvial de desborde de gran extensión. La depresión fue rellenada con un patrón deltaico en donde lo más frecuente es el mal drenaje, que genera en esta región lo que se denomina la Orinoquia mal drenada. Al terminar el Pleistoceno hubo periodos secos y una fuerte acción del viento conformando depósitos de loess y arena en la llanura eólica al este de la llanura aluvial de desborde. El elemento tectónico principal que afecta el municipio es: Falla de Guaicaramo, es una falla inversa, con plano de falla buzando hacia el oeste, pone en contacto los estratos de la Formación Caja con las rocas del Grupo Palmichal en unas partes, en otras con las rocas de la Formación Fómique, lo cual, significa que tiene un desplazamiento vertical de gran magnitud, su extensión en el departamento de Casanare es de unos 72 Km".

**2.6 Cobertura, uso actual y uso potencial del suelo**

Según el informe técnico de CORPORINOQUIA (Folio 61), el predio presenta las siguientes coberturas y uso actual del suelo:

"Esta descripción se hace de acuerdo a las coordenadas en el mapa de suelos o clases agrologicas, del POT según la descripción de los suelos

En esta sección se analizan y explican las características del componente edafológico en las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto incluyendo uso actual, uso potencial y conflicto de uso de los mismos, basándonos en los estudios de suelos del Municipio de Yopal teniendo como referencia el documentos de Suelos del Departamento de Casanare realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en 1993.

El predio en mención presenta tres (3) tipos de suelos principales (Entisoles, Inceptisoles y Oxisoles), los cuales se encuentran combinados y distribuidos de diferentes formas, dando origen a las unidades cartográfico taxonómicas denominadas Asociación Cravo Sur (VA1i), reportadas por el IGAC para el área. Los suelos de esa zona se caracterizan por ser suelos franco arenosos ricos en materia orgánica,



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

*aptos para la agricultura además albergan una riqueza importante de microfauna generándose procesos de mineralización de la materia orgánica.*

*Actualmente el predio está constituido por un bosque que ocupa la mayor parte del área, es importante mencionar que allí se hacen investigaciones por parte de instituciones, como universidades, así como de estudiantes que realizan la tesis de pregrado. La segunda parte del predio está compuesta por la infraestructura y uso intensivo. Por último, cabe destacar que en gran parte del agrosistema se están sembrando especies maderables con el fin de ampliar la frontera del bosque.*

*De acuerdo con el plano de suelos del POT de Yopal y a partir de características del terreno, en el área de influencia se identifican suelos de Llanura Aluvial (VRAa) Plinthic Tropaquepts.*

*En general las características de estos suelos son la susceptibilidad al encharcamiento y la erosión reticular sectorizada que constituyo los principales limitantes de uso de estas tierras, las cuales se ubican en la clase V por su capacidad de uso, son aptas para las actividades de pastos de cultivos de arroz y palma en los sectores mal drenados con prácticas de adecuación, fertilización y enmiendas; pastos y cultivos de plátano, sandía, yuca y otros productos que se adapten al medio.*

**USO ACTUAL DEL SUELO**

*Conforme a lo expresado en el Informe Técnico de CORPORINOQUIA (Folio 61): "Para establecer las coberturas del suelo en el área de influencia directa, se utiliza la nomenclatura CLC Colombia (Corine Land Cover), escala 1:25.000, y se evidencia en la visita de campo. Para el área de estudio el uso actual corresponde a agrícola, ganadero, conservación e infraestructura de las cuales el área usada para la ganadería se presenta en mayor proporción".*

**3. Consideraciones**

*Según el Informe Técnico de la Corporación, se hace importante tener en cuenta las siguientes consideraciones (Folio 66):*

*1. Que los bosques de galería ubicados en el predio visitado, objeto de registro como reserva constituyen un eje importante para la conservación de otras especies de fauna silvestre que dependen directamente de este ecosistema para desarrollar procesos de reproducción, alimentación y refugio. Este bosque de galería está compuesto por más de 32 especies de plantas nativas, con predominio de la Palma Real o Palma del vino (*Attalea butyracea*) esta especie posee gran variedad de usos, ya que es considerada como una de las más útiles en Colombia y de la cual se reportan unos 36 usos: como forrajera, oleaginosa, medicinal, ornamental, comestible en diversas formas tanto para el hombre como para los animales domésticos y fauna silvestre, por tal motivo se justifica su conservación y protección mediante la figura de áreas protegidas del SINAP.*

*2. Estas zonas de manejo especial están estrictamente relacionadas con las fuentes hídricas junto con los nacedores y actualmente están protegidas mediante Acuerdo Municipal No. 03 del 06 de mayo de 2015, el cual establece medidas de protección para garantizar un ambiente sano y en especial la conservación de las fuentes hídricas, el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades y de la salubridad del municipio de Yopal.*

**4. Objetivos de conservación**

*En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por CORPORINOQUIA respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil AMANECER EN EL PALMAR 1:*

- 1. Preservar y restaurar la condición natural de algunos espacios de los ecosistemas más representativos del país como son las sabanas inundables para mantener la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y la diversidad biológica.*

*✍*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

2. *Preservar poblaciones y hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres que presentan especial interés para la conservación de la biodiversidad.*
3. *Mantener coberturas naturales y algunas en proceso de restablecimiento de su estado natural necesarias para garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales*

**5. Zonificación**

*La propuesta de zonificación corresponde a la intención de conservación del propietario, elaborándose con base en la información recogida en campo y teniendo en cuenta la orientación y el consentimiento del propietario del predio. El área a registrar como RNSC corresponde a la totalidad del predio "Aquí me Quedo", que figura en el certificado de tradición y libertad, 17.95 ha y se define así:*

Tabla 7. Zonificación propuesta para la RNSC AMANECER EN EL PALMAR 1

| <b>ZONA</b>                             | <b>ha</b>      | <b>%</b>   |
|---|----------------|------------|
| Zona de Conservación                    | 10.5636        | 58.85      |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0.6548         | 3.65       |
| Zona de Uso Intensivo e infraestructura | 2.2439         | 12.50      |
| Zona de Agrosistemas                    | 4.4877         | 25.00      |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>17.9500</b> | <b>100</b> |

**Zona de Conservación**

*Según lo expresado en el Informe Técnico de CORPORINOQUIA (Folio 65): "Corresponde a Bosques de galería remanentes, estos bosques son permanentes, dicha cobertura está asociada con zurales arbolados y que en época de lluvias se inundan generando hábitat para especies de anfibios, aves y reptiles que migran a ese lugar en busca de alimento. Los bosques de galería constituyen un eje importante para la conservación de otras especies de fauna silvestre que dependen directamente de este ecosistema para desarrollar procesos de reproducción, alimentación y refugio". Tiene una extensión de 10.5636 ha.*

**Zona de Amortiguación y Manejo especial**

*"Es una área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.". Tiene una extensión de 0.6548 ha*

**Zonas de Agrosistemas**

*La principal actividad productiva del predio solicitado para establecer la RNSC es reforestación con árboles nativos, cultivos transitorios como yuca, plátano y maíz, piscicultura, cerdos en corrales y pasturas para ovinos. Para esta actividad se tienen como medidas de manejo, la zonificación y delimitación de los potreros destinados para el cultivo de pastos mejorados (*Brachiaria* sp), se mantienen matas de mote y potreros arbolados. Tiene una extensión de 4.4877 ha*

**Zona de uso intensivo e infraestructura**

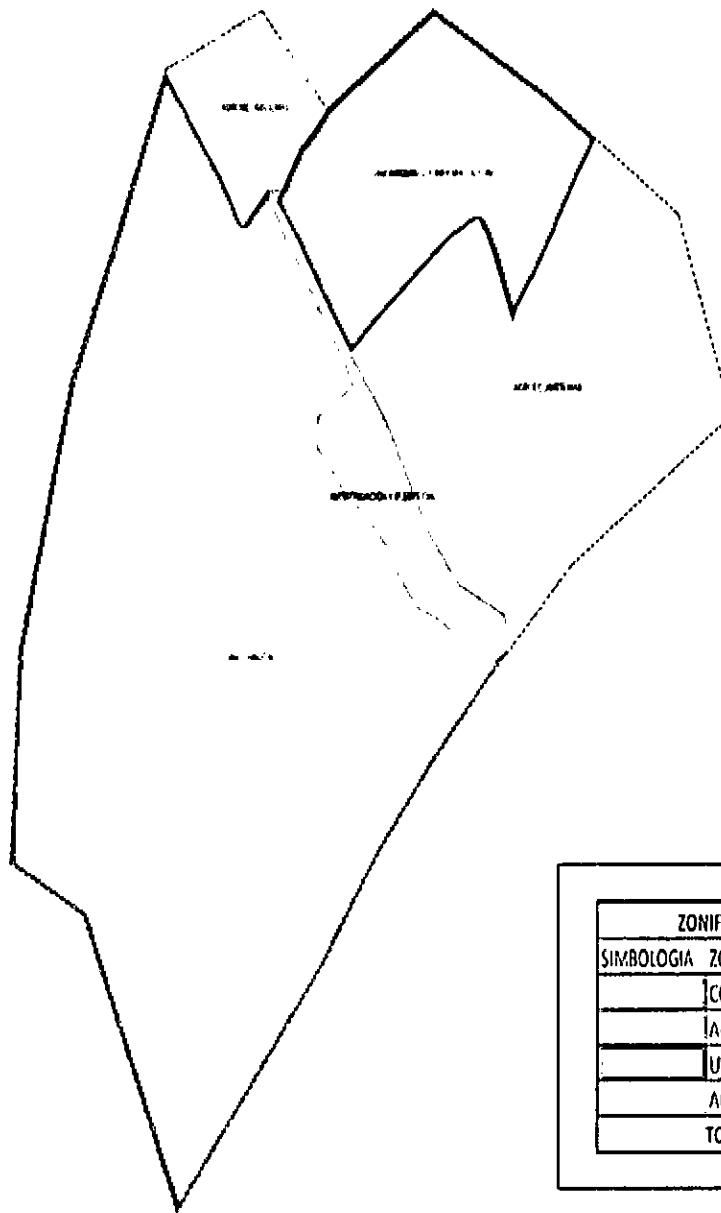
*El predio objeto de la presente solicitud de registro como RNSC Amanecer en el Palmar 1, tiene proyectado funcionar para ecoturismo, para lo cual ya cuenta con una infraestructura y se tiene*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

*proyectado ampliar. En el predio también funciona como un lugar de capacitación e institucionalidad donde se traen estudiantes de diferentes universidades para que realicen prácticas pedagógicas (avistamiento de aves, inventarios forestales, recorridos ecológicos. etc.). Tiene una extensión de 2.2439 ha.*

RNSC AMANECER EN EL PALMAR 1

Corp rinoquia



Mapa 1. Zonificación de la RNSC Amanecer en el Palmar.

FR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

**6. Usos y actividades**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Amanecer en el Palmar 1 se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015<sup>1</sup>:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.

**7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O HIDROCARBURALES**

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio "Aquí me Quedo" realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de Parques Nacionales Naturales de Colombia y remitida mediante correo electrónico el 30 de agosto de 2016 la Reserva Amanecer en el Palmar 1 **NO** se encuentra superpuesta con ninguna área protegida pública.

De igual forma se menciona que la Reserva Amanecer en el Palmar 1 tiene traslape con el Proyecto de explotación de Hidrocarburos Campo Río Verde de propiedad de Harken de Colombia Limited y cuenta con Licencia Ambiental mediante Resolución No. 2211 del 30 de diciembre de 2005.

Al respecto el Informe Técnico de CORPORINOQUIA dice en el Folio 60:

"El Campo de Explotación y Desarrollo Petrolero Río Verde, está localizado en los municipios de Yopal y San Luis de Palenque, departamento del Casanare. Este campo comprende una extensión aproximada de 30.341 hectáreas. El área de influencia del Proyecto comprende del municipio de Yopal los corregimientos de Tilodirán entre otros, cuyas veredas son: Alemania, Tilodirán, Gucharacal y Matepalma; "En el área de Explotación y Desarrollo del Campo Río Verde, se han perforado tres (3) pozos exploratorios antes de la creación del Ministerio del Medio de Ambiente: Tilodirán — 1 perforado en el año 1986, Macarenas — 1 perforado en el año 1993 y Río Verde — 1, perforado en el año 1989. En el año 2006, se perforó el pozo Tilodirán — 2, el cual es el único que se encuentra activo.

La Licencia Ambiental Global otorgada, lleva implícitos los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables necesarios para la ejecución del proyecto.

La empresa HARKEN DE COLOMBIA LIMITED dueña del proyecto mediante Resolución No. 2211 del 30 de diciembre de 2005, únicamente podrá acceder a los recursos naturales renovables que están implícitos en la Licencia ambiental, en las mismas condiciones (caudales, volúmenes, sistemas de tratamiento y disposición, sistemas de control y monitoreo, etc.) presentadas en el Estudio de Impacto

<sup>1</sup> Las actividades no quedaron expresadas en el Informe Técnico de Corporinoquia, pero están anotadas en el formulario de solicitud, por lo cual se referencian en este aparte.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

*Ambiental, y por lo tanto no se podrá hacer uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables diferentes a los autorizados".*

*Se consultó mediante correo electrónico del 5 de abril de 2017 a CORPORINOQUIA sobre la situación actual con respecto a este proyecto de explotación de hidrocarburos y respondieron vía email el 17 de abril de 2017, textualmente:..*

*"Por medio de la presente informo que una vez realizada la visita técnica al predio Amanecer en el Palmar 1 no se observó algún tipo de actividad hidrocarburífera en el interior del predio (como lo indica el informe técnico); sin embargo, para contar con información más actualizada se realizó una entrevista con un familiar del propietario del predio, quien está pendiente del estado de este, y nos confirmó que hasta el momento no se ha llevado a cabo algún tipo de actividad hidrocarburífera dentro del predio Amanecer en el Palmar 1." (Folios 126-127).*

*Dado que la RNSC Amanecer en el Palmar 1, no ha sido objeto de intervención por parte del mencionado Proyecto hidrocarburífero, y que los usos permitidos no se ven afectados ni en contradicción a lo establecido por el Decreto 1076 de 2015, se considera que no hay impedimento para el registro.*

**CONCEPTO**

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el Informe técnico de CORPORINOQUIA y el expediente RNSC 086-16 se considera **VIABLE** el registro de 17 ha 9500 m<sup>2</sup> del predio "Aquí me Quedo" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-14061, localizado en la vereda Tilodirán, municipio de Yopal, departamento de Casanare como Reserva Natural de la Sociedad Civil Amanecer en El Palmar 1 ya que CUMPLE con los requisitos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",*

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

- *Formular el Plan de Manejo Ambiental correspondiente acorde al Plan de Ordenamiento del municipio de Yopal – Casanare.*
- *Continuar con el manejo de la RNSC.*
- *Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC Amanecer en el Palmar 1 dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad (...)"*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Aquí Me Quedo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-14061, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "AMANECER EN EL PALMAR 1", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

13

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>2</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>3</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AMANECER EN EL PALMAR 1**" una extensión superficiaria de diecisiete hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (**17 Ha 9.500 m<sup>2</sup>**) a favor del predio denominado "Aquí Me Quedo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-14061 que cuenta con una extensión superficiaria de 17 Ha 9.500 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Tilodiran, del municipio de Yopal, departamento del Casanare, de propiedad de la señora **MARÍA TULIA FONSECA PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.353.881, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AMANECER EN EL PALMAR 1**" se proponen:

1. Preservar y restaurar la condición natural de algunos espacios de los ecosistemas más representativos del país como son las sabanas inundables para mantener la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y la diversidad biológica.
2. Preservar poblaciones y hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres que presentan especial interés para la conservación de la biodiversidad.
3. Mantener coberturas naturales y algunas en proceso de restablecimiento de su estado natural necesarias para garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AMANECER EN EL PALMAR 1**",

| ZONA                                    | ha             | %          |
|---|----------------|------------|
| Zona de Conservación                    | 10.5636        | 58.85      |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0.6548         | 3.65       |
| Zona de Uso Intensivo e infraestructura | 2.2439         | 12.50      |
| Zona de Agrosistemas                    | 4.4877         | 25.00      |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>17.9500</b> | <b>100</b> |

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AMANECER EN EL PALMAR 1" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Yopal (Casanare) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Casanare, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y Alcaldía Municipal de Yopal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN CATARUBEN** identificada con NIT. 900.634.522-9, a través de su representante legal la señora **MARÍA FERNANDA WILCHES FONSECA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52. 862.282, fundación que obra como apoderada de la señora **MARÍA TULIA FONSECA PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.353.881, en los términos

04

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AMANECER EN EL PALMAR 1" RNSC 086-16**

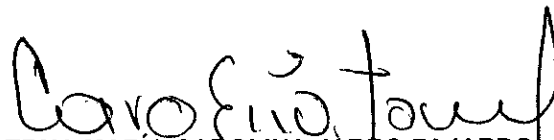
establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AMANECER EN EL PALMAR 1", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA- SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: RNSC 086-16 Amanecer en el Palmar 1